

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO DE DIÁMETRO MAYOR DE 1.400 mm. (RS)**

**Noviembre 2021**

## ÍNDICE

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| <b>1.</b>   | <b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....  | <b>6</b>  |
| <b>1.1.</b> | <b>OBJETO</b> .....  | <b>6</b>  |
| <b>1.2.</b> | <b>FASES DEL PROCEDIMIENTO</b> .....   | <b>7</b>  |
| 1.2.1.      | Formalización de candidaturas.....   | 7         |
| 1.2.2.      | Presentación de ofertas.....   | 8         |
| 1.2.3.      | Aceptación de candidatos.....  | 8         |
| 1.2.4.      | Verificación de ofertas.....   | 8         |
| 1.2.4.1.    | Verificación de ofertas de candidatos de Modalidad 5.....  | 9         |
| 1.2.4.2.    | Verificación de ofertas de candidatos de Modalidad 6.....  | 9         |
| 1.2.5.      | Adjudicación.....  | 9         |
| 1.2.6.      | Firma del Contrato.....  | 9         |
| 1.2.7.      | Publicación de adjudicatarios.....   | 9         |
| 1.2.8.      | Zonas declaradas desiertas.....  | 9         |
| <b>1.3.</b> | <b>REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS</b> .....  | <b>10</b> |
| 1.3.1.      | Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección.....                                    | 10        |
| 1.3.1.1.    | Solvencia técnica.....   | 10        |
| 1.3.1.2.    | Solvencia económica y financiera.....  | 10        |
| 1.3.1.3.    | Habilitación profesional.....  | 11        |
| 1.3.2.      | Prohibiciones de contratar.....  | 12        |
| 1.3.3.      | Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar<br>13                  |           |
| 1.3.4.      | Uniones temporales de empresas (UTE).....  | 13        |
| 1.3.5.      | Posibilidad de subcontratación.....  | 13        |
| <b>1.4.</b> | <b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....  | <b>14</b> |
| 1.4.1.      | Formalización del contrato.....  | 14        |
| 1.4.2.      | Desarrollo y continuación de la prestación de servicios.....   | 14        |
| 1.4.3.      | Modificaciones del contrato.....   | 15        |
| 1.4.4.      | Obligaciones del RS.....   | 15        |
| 1.4.4.1.    | Prestación del servicio.....   | 15        |
| 1.4.4.2.    | Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental.....   | 15        |
| 1.4.4.3.    | Condiciones fitosanitarias de las instalaciones.....   | 16        |
| 1.4.5.      | Responsabilidad Civil y cobertura de seguros.....  | 16        |
| 1.4.6.      | Penalizaciones.....  | 17        |
| 1.4.6.1.    | Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado en la recogida.....                            | 17        |
| 1.4.6.2.    | Penalización por incumplimiento y/o modificación del PRO.....  | 18        |
| 1.4.6.3.    | Penalización por no optimizar la carga de camiones.....  | 19        |
| 1.4.6.4.    | Penalización por incumplimiento del nivel de servicio en la atención<br>telefónica.....                  | 19        |
| 1.4.7.      | Cesión del Contrato de prestación de servicios.....  | 19        |
| 1.4.8.      | Extinción del Contrato.....  | 19        |
| 1.4.9.      | Duración del Contrato.....   | 20        |
| 1.4.10.     | Confidencialidad.....  | 20        |
| 1.4.11.     | Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del<br>consiguiente Contrato..... | 21        |
| <b>1.5.</b> | <b>COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....                                   | <b>21</b> |
| <b>2.</b>   | <b>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b> .....   | <b>22</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA .....</b>   | <b>22</b> |
| 2.1.1. Documentos de acreditación.....   | 22        |
| 2.1.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario.....                                      | 22        |
| 2.1.1.2. Documentos acreditativos de la representación .....   | 23        |
| 2.1.1.3. Otros documentos.....   | 23        |
| 2.1.2. Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económica y financiera .....               | 23        |
| <b>2.2. AUTORIZACIONES .....</b>   | <b>24</b> |
| 2.2.1. Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones) ..... | 24        |
| <b>2.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES .....</b>   | <b>24</b> |
| 2.3.1. Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.....                              | 24        |
| 2.3.2. Datos del CRC/CAP .....   | 25        |
| 2.3.3. Autorización instalación de los equipos de seguimiento y control de flota .....   | 25        |
| 2.3.4. Zonas por las que presenta oferta .....   | 25        |
| 2.3.5. Memoria ambiental.....  | 25        |
| 2.3.6. Registro de la huella de carbono .....  | 25        |
| <b>2.4. DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE.....</b>  | <b>26</b> |
| 2.4.1. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación .....   | 26        |
| <b>3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN .....</b>  | <b>26</b> |
| <b>4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN .....</b>  | <b>26</b> |
| <b>ANEXO 1: CONTRATO .....</b>   | <b>27</b> |
| <b>ANEXO 2: ZONAS DE RECOGIDA Y VOLÚMENES ESTIMADOS .....</b>  | <b>40</b> |
| <b>ANEXO 3: DOCUMENTO DE EVALUACIÓN .....</b>  | <b>45</b> |
| <b>ANEXO 4: ACEPTACION.....</b>  | <b>46</b> |
| <b>ANEXO 5: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.....</b>   | <b>47</b> |
| <b>ANEXO 6: COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO.....</b>   | <b>52</b> |
| <b>ANEXO 7: ESQUEMA CRONOLÓGICO .....</b>  | <b>53</b> |

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS (ADEMÁS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 5, A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN)**

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** instalación autorizada para el almacenamiento y clasificación de los NFU así como para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida en los PG.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

**Centro de Transferencia:** instalaciones auxiliares que, contando con las autorizaciones administrativas necesarias, puede utilizar un RS para almacenamiento temporal de NFU con el fin de optimizar lógicamente el transporte entre los PG y el CRC.

**Enfardadora:** máquina de embalaje de NFVU que permite embalar los NFVU en fardos de 1 m<sup>3</sup> aproximadamente, flejados para ser transportados de manera más eficiente.

**Gestión de Neumáticos Fuera de Uso:** la recogida, el almacenamiento, el transporte, la manipulación y la valorización de los NFU, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito.

**Gestor de Neumáticos Fuera de Uso:** la persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de NFU y que esté autorizada al efecto por la administración correspondiente cuando corresponda.

**Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU):** los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFVU serán, en cada caso, los NFU menos los NUR).

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** neumáticos procedentes de una operación de reemplazo o sustitución en un vehículo y que se generan en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** aquéllos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada por un gestor autorizado en un CRC (clasificada con el código R12 según el anexo II de la Ley 22/2011), son susceptibles de ser

- Clasificados siguiendo la norma UNE 69051 “*Neumáticos llantas y válvulas. Ciclo de uso del neumático. Neumáticos de segunda mano*”, y montados de nuevo en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente (neumáticos de segunda mano, artículo 2 l) del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso); o
- Suministrados a una instalación de recauchutado para la sustitución de la banda de rodamiento de acuerdo con las especificaciones establecidas en la *Decisión del Consejo, de 13 de marzo de 2006, por la que se modifican las Decisiones 2001/507/CE y 2001/509/CE con el objeto de conferir carácter obligatorio a los Reglamentos 108 y 109 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) sobre neumáticos recauchutados*, y ser utilizados de acuerdo con la normativa vigente (neumáticos recauchutados, artículo 2 m) del Real Decreto 1619/2005).

**Orden Mensual de Recogida (OMR):** cantidad máxima de NFU a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de sus zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer

entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad, asignando recursos proporcionales a los objetivos de recogida.

**Poseedor:** el generador de NFU o de NFVU o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor.

**Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG):** la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Recogedor Seleccionado (RS):** empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los NFU. Tienen capacidad de clasificación de los NFU en NFVU y NUR, así como capacidad de comercialización de los NUR.

**Recauchutado:** proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir, por una nueva, la banda de rodamiento del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones técnicas que permiten su función, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Recogida directa:** es la recogida gestionada a través de la aplicación específica desarrollada por SIGNUS para *Smartphone*. Permite realizar las operaciones sin soporte físico en papel y/o atender directamente peticiones de los PG. Por otra parte, los trámites administrativos relacionados con la recogida se simplifican notablemente.

**Referencial:** comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso de diámetro mayor de 1.400 mm (RS), noviembre 2021*.

**Residuo:** cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

**SIGNUS ECOVALOR, S.L. ("SIGNUS"):** entidad gestora del sistema integrado de gestión de NFU, con forma de sociedad limitada y sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeta a las normas de Derecho Privado.

**Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso:** el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, sujeto a supervisión por éstas y bajo las disposiciones relacionadas con la Ley 22/2011 y Real Decreto 1619/2005 en su redacción dada por el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, en relación con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU generados por los neumáticos de reposición que ponen en el mercado.

**Valorizador de NFVU:** aquella empresa en cuyo proceso de producción utiliza NFVU con objeto de aprovechar los recursos materiales y/o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005, en su redacción dada por Real Decreto 731/2020 de 4 de agosto.

## 1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. OBJETO

El presente documento recoge las bases reguladoras a las que se ajustará la convocatoria pública a través de la cual SIGNUS seleccionará a los operadores que prestarán servicios de recogida de neumáticos fuera de uso (NFU) de diámetro mayor de 1.400 mm en los Puntos de Generación (PG) acreditados por SIGNUS en España.

Para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios, se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado.

En este sentido, se ha optado por utilizar, como único criterio de valoración, el de la oferta económica, al ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta, en concreto subasta electrónica.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la convocatoria pública, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas.

Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de selección llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 1) con cada Recogedor Seleccionado (RS). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. Su firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el RS. **La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación del contrato en todos sus términos.** En lo no previsto en este documento o en el contrato habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, **Surus Inversa ([www.surusin.com](http://www.surusin.com))**, para la ejecución de este Procedimiento de Selección mediante subasta *online*.

A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2. Existirán dos modalidades diferentes de recogida atendiendo a las dimensiones y pesos de los NFU que haya que recoger. Estas modalidades se denominan: Modalidad 5 y Modalidad 6.

La existencia de las Modalidades 5 y 6 encuentra su justificación en las características de los NFU con un diámetro superior a 1.400 mm: aquéllos con un peso no superior a 1.000 Kg serán objeto de la Modalidad 5, mientras que los de peso igual o superior a 1.000 Kg lo serán de la Modalidad 6.

A continuación se resume brevemente cada una de las modalidades de recogida objeto de este procedimiento de selección y cuyas condiciones de servicio se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

## **Modalidad 5**

Recogida de NFU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a los 1.000 Kg en los PG. La recogida será manual pudiéndose emplear los medios mecánicos que se estimen oportunos y los NFU deberán trasladarse desde el PG a su propio Centro de Recogida y Clasificación (CRC). El RS tendrá la obligación de recoger, en la/s zona/s asignada/s, todos los NFU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS de esta Modalidad, con las limitaciones que se establecen en el PPT. El RS llevará los NFU a su propio CRC y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NFU, entendiendo como tal su clasificación como NUR para su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NFU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser NFVU serán retirados de la instalación por un transportista contratado por SIGNUS, quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFVU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a los 1.000 Kg realmente recibidas en CAP cada mes.

## **Modalidad 6**

Recogida de NFU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso igual o superior a 1.000 Kg en los PG. En la recogida se emplearán los medios mecánicos adecuados a las dimensiones y pesos de este tipo de neumáticos. El RS tendrá la obligación de recoger, en la/s zona/s asignada/s, todos los NFU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS de esta Modalidad, con las limitaciones que se establecen en el PPT. El RS llevará los NFU a su propio Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP) y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NFU, entendiendo como tal su clasificación como NUR para su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NFU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser NFVU serán tratados previamente a su valorización y se almacenarán en el CAP hasta que sean entregados al valorizador por parte del RS. Será el RS sobre quien recaiga la responsabilidad sobre los NFU desde su recogida en los PG hasta su valorización final. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida, transporte al CAP y tratamiento previo en el CAP en base a las toneladas de NFVU de peso superior a 1.000 Kg que hayan entrado en el CAP. Tanto el transporte al valorizador como el beneficio/coste de la valorización será por cuenta del RS.

### **1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO**

Se adjunta, Anexo 7, un esquema cronológico.

#### **1.2.1. Formalización de candidaturas**

- ◆ Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) el 15 de noviembre de 2021 junto con la descripción de los trámites a realizar para formalizar la candidatura.
- ◆ Pueden formalizar su candidatura las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3. A estos efectos, se entiende por “formalizar la candidatura” la indicación formal a SIGNUS de la intención de participar en el proceso de selección.

- ◆ La candidatura deberá formalizarse antes del 25 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas. La no formalización de la candidatura en plazo supondrá la exclusión del participante del proceso de selección.

#### **1.2.2. Presentación de ofertas**

- ◆ A partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 26 de noviembre de 2021, todos los candidatos que hayan formalizado su candidatura y hayan acreditado el abono a SIGNUS en concepto de participación en los costes externos (ver apartado 1.5), podrán presentar su oferta siempre que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 2.
- ◆ Una misma persona física o jurídica podrá presentar ofertas en más de una zona y concurrir en las Modalidades que considere oportuno.
- ◆ No se podrá pujar en la subasta por una zona sobre la que no se haya presentado oferta.
- ◆ Las ofertas podrán presentarse hasta el 26 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas en la forma en que se indica en el apartado 2.

#### **1.2.3. Aceptación de candidatos**

- ◆ Serán considerados candidatos aceptados todos aquellos que hayan formalizado su candidatura, presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 2.
- ◆ A petición de SIGNUS, dichas Ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.
- ◆ A partir del 25 de noviembre de 2021, SIGNUS comunicará a todos los candidatos aceptados la fecha en que se realizará la visita al CRC (CAP en el caso de Modalidad 6) de su candidatura. Esta visita no será necesaria si ya se hizo con ocasión de la convocatoria pública de noviembre 2020 y no ha habido cambios en el CRC.
- ◆ Antes del 3 de diciembre de 2021 a las 14:00 SIGNUS comunicará a todos los ofertantes que no hayan sido aceptados como candidatos, las deficiencias de su Oferta, que deberán subsanar antes del 10 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas. No será subsanable la formalización de la candidatura o la presentación de la oferta fuera de plazo.

#### **1.2.4. Verificación de ofertas**

En la fecha notificada a cada licitador, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar el CRC (CAP en la modalidad 6).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada, no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.

#### **1.2.4.1. Verificación de ofertas de candidatos de Modalidad 5**

En las visitas a los CRC de los candidatos de esta Modalidad se comprobará que disponen del espacio necesario para almacenar NFVU agrícolas de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg (al menos los que caben en un camión tipo tráiler), y del espacio necesario para almacenar neumáticos industriales de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg (al menos los que caben en un camión tipo tráiler). Estas dos zonas de almacenamiento deben estar diferenciadas y separadas de otras áreas de almacenamiento que pueda haber en el CRC, además en ellas habrá solamente NFVU del flujo SIGNUS.

Serán desechadas las candidaturas que no cumplan esta condición.

#### **1.2.4.2. Verificación de ofertas de candidatos de Modalidad 6**

En las visitas de evaluación de candidatos de esta Modalidad se comprobará que el CAP dispone del espacio necesario para tratar previamente los NFVU de diámetro igual o superior a 1.400 mm que pesen más de 1.000 Kg, y almacenarlos en espera de su envío una vez tratados a un gestor autorizado para ser valorizados finalmente.

Además se comprobará que disponen del equipamiento adecuado y aportarán un video acreditativo en el que muestren cómo preparan un NFVU de esta Modalidad (de al menos 2.000 Kg).

Serán desechadas las candidaturas que no cumplan estas condiciones.

#### **1.2.5. Adjudicación**

- ◆ La adjudicación de zonas se efectuará mediante subasta electrónica el día 15 de diciembre de 2021.
- ◆ La subasta se realizará a través de la plataforma web de **Surus Inversa**, que adjudicará cada zona al candidato que haya presentado la mejor oferta económica.
- ◆ Los candidatos aceptados recibirán a través de *Zoom* y con la antelación suficiente la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y para participar en la subasta.
- ◆ Los criterios de adjudicación serán los que se describen en el Anexo 5.

#### **1.2.6. Firma del Contrato**

- ◆ Una vez realizada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato de servicio, según el modelo del Anexo 1, con los candidatos adjudicatarios.

#### **1.2.7. Publicación de adjudicatarios**

- ◆ Los RS elegidos por SIGNUS en las zonas que no se hayan declarado desiertas se publicarán en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)).

#### **1.2.8. Zonas declaradas desiertas**

- ◆ Se adjudicarán mediante un nuevo procedimiento de selección sujeto a los principios de concurrencia y publicidad.

### **1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

#### **1.3.1. Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección**

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de aptitud que se indican a continuación (solventía técnica, solventía económico-financiera y habilitación profesional), cuyo cumplimiento se acreditará conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 2. El cumplimiento de estos requisitos quedará siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS, tras la valoración de la información y documentación aportada durante el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado 1.3.2 siguiente.

**En concreto, para participar en el procedimiento de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos de aptitud:**

##### **1.3.1.1. Solventía técnica**

Los candidatos deberán contar con solventía técnica suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán por los medios previstos en el apartado 2.3.1.

En el caso de optar a la Modalidad 5

- ✓ Contar, al menos, con dos años de experiencia en actividades de recogida capilar o distribución de productos, y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos.
- ✓ Los candidatos deberán contar con un sistema de control de calidad que garantice niveles de calidad en la recogida similares a los del presente Referencial. En todo caso, a estos efectos, se presumirá que cumplen esta exigencia si tienen implantados sistemas de gestión de calidad certificados, según las Normas Internacionales de la serie ISO 9.000.

En el caso de optar a la Modalidad 6

- ✓ Contar, al menos, con dos años de experiencia en actividades de transporte de NFU de peso igual o mayor de 1.000 Kg o productos de similares características de peso y volumen.
- ✓ Contar, al menos, con dos años de experiencia en actividades de tratamiento previo de este tipo de NFVU para su envío posteriormente a valorizador.
- ✓ Presentar un video acreditativo en el que se muestre cómo preparan un NFVU de esta Modalidad (de al menos 2.000 Kg) para ser valorizado.

##### **1.3.1.2. Solventía económica y financiera**

Los candidatos deberán contar con solventía económico-financiera suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, lo que se

acreditará a través de la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos señalada en el apartado 2.1.2.

### **1.3.1.3. Habilitación profesional**

En caso de optar a la Modalidad 5 los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 22/2011 y con el resto de normativa aplicable) para recoger, transportar, almacenar y clasificar NFU en la/s zona/s en la/s que presentan Oferta. A tal efecto, en la fecha de presentación de Ofertas (de acuerdo con el apartado 1.2.2) deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades y para las correspondientes instalaciones.

En caso de optar a la Modalidad 6 los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 22/2011 y con el resto de normativa aplicable) para recoger, transportar, almacenar y clasificar NFU de peso igual o mayor de 1.000 Kg en la/s zona/s en la/s que presentan Oferta y para someterlos al tratamiento previo necesario para que puedan ser valorizados. A tal efecto, en la fecha de presentación de Ofertas (de acuerdo con el apartado 1.2.2) deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades y para las correspondientes instalaciones.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011, todo traslado de NFU deberá ir acompañado de un documento de identificación a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre Comunidades Autónomas se deberá de cumplir además el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o la norma que, en su caso, lo sustituya.

En cualquier caso, el candidato deberá contar en todo momento con las autorizaciones y demás habilitaciones administrativas requeridas por la normativa vigente en cada momento.

Debido a la imposibilidad material para poder controlar la trazabilidad de los NFU, no podrán presentarse a la presente convocatoria:

a) aquellos gestores de residuos que, siendo a su vez productores de neumáticos de reposición a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, tengan implantado un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor, salvo que puedan acreditar fehacientemente a juicio de SIGNUS que disponen de capacidad suficiente para implantar mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFU de SIGNUS (de conformidad con lo dispuesto en el Anejo IX de la Ley 22/2011—particularmente en su apartado 4—).

b) aquellos gestores de residuos que recojan y almacenen NFU de otros flujos distintos al de SIGNUS:

- ❖ bien porque son NFU que no están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1619/2005 (por ejemplo, los NFU generados en los centros autorizados para el tratamiento—CAT—de VFVU);
- ❖ bien porque son flujos de NFU pertenecientes a otro SIG de NFU distinto a SIGNUS, o a un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor;

salvo que el gestor de residuos pueda evidenciar documentalmente y acredite a través de técnicas y mecanismos de separación, a juicio de SIGNUS, la trazabilidad y el control por separado de cada flujo de NFU en ambos casos.

Cláusula de salvaguarda: en caso de que el gestor de residuos sea a su vez distribuidor de neumáticos de reposición, cualquier restricción a la recogida de NFU que el gestor imponga a un PG por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición, será considerada por SIGNUS como causa de resolución del contrato cuando el PG lo pueda acreditar debidamente. En este sentido, el licitador deberá suscribir el compromiso incluido como Anexo 6 para participar en la presente convocatoria.

### **1.3.2. Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar los servicios incluidos en el presente Referencial (con los efectos que se indican en el apartado 1.3.3) aquéllos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ Estar incurso en cualquier procedimiento administrativo y/o penal en el que se le impute al licitador cualquier incumplimiento en relación con los neumáticos de reposición y/o NFU incluidos en el ámbito de SIGNUS, y en el que SIGNUS esté personado como parte afectada.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ◆ Haber dado lugar, por incumplimiento grave imputable al licitador, a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con SIGNUS adjudicado con motivo de la anterior convocatoria organizada por este último, salvo que dicho licitador y SIGNUS hubieran alcanzado un acuerdo a través del cual el licitador hubiera abonado a SIGNUS la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.3. Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar**

Quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad o de aptitud o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el procedimiento de selección.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones o, incluso, firma de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de aptitud, o que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, en el caso de que se haya llegado a suscribir el contrato para la prestación de los servicios, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

### **1.3.4. Uniones temporales de empresas (UTE)**

SIGNUS podrá contratar con uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dicha UTE quedará obligada solidariamente ante SIGNUS y deberá nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos en cumplimiento de las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente, como mínimo, con la duración del contrato.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo la modalidad de UTE, y a su vez se presenta cada uno de ellos individualmente, tanto la UTE como la persona física o jurídica individual deben estar autorizados por la Comunidad Autónoma a la que pertenece la/s zona/s en la/s que ofertan para realizar las labores de recogida y clasificación de NFU.

### **1.3.5. Posibilidad de subcontratación**

Se permitirá la subcontratación de parte de los servicios objeto del contrato, siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste haya otorgado la correspondiente autorización. En ningún caso se permitirá la subcontratación de la totalidad

de los servicios objeto del contrato por parte del RS, puesto que, en tal caso, el RS deberá solicitar la autorización de SIGNUS para la cesión contractual (apartado 1.4.7.)

En todo caso, el RS será responsable ante SIGNUS por las actuaciones desarrolladas por el subcontratista en ejecución del contrato.

## **1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1. Formalización del contrato**

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias Modalidades firmará un contrato por cada Modalidad.

Si dentro de una Modalidad ha sido adjudicatario de varias zonas:

- ✓ Si gestionara varios CRC (CAP en la Modalidad 6) firmará un contrato por cada uno de ellos.
- ✓ Si transporta los NFU recogidos en distintas zonas a un mismo CRC (CAP en la Modalidad 6) el contrato se suscribirá tomando como condiciones tarifarias la media aritmética de las condiciones tarifarias de la oferta ganadora en cada zona en que preste sus servicios el RS. Dicha media aritmética se ponderará para cada zona en función de la recogida real en dicha zona.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del RS los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el RS a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del RS los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios**

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si, por cualquier motivo, el RS no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al RS aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el RS no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el RS los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, fueran exigibles como consecuencia de la finalización anticipada del contrato.

### **1.4.3. Modificaciones del contrato**

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS, así como de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

### **1.4.4. Obligaciones del RS**

#### **1.4.4.1. Prestación del servicio**

El RS está obligado a prestar el servicio en cumplimiento de las estipulaciones del contrato firmado con SIGNUS, del Referencial, y siguiendo las instrucciones de SIGNUS.

#### **1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental**

El RS está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, en su caso, ante el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en aquellos casos en que sean competentes.

Asimismo, el RS deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate. SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El RS dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad. Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del RS. El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán por cuenta del RS.

El RS correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones. El RS es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

El RS, durante el periodo de vigencia del contrato, pondrá a disposición de SIGNUS o de una empresa externa contratada por SIGNUS la información necesaria que se le requiera para calcular el Alcance 3 de la Huella de Carbono de la actividad desarrollada por SIGNUS. A efectos ilustrativos, esta información consistirá principalmente en datos de consumos de combustible o de electricidad soportados por facturas o en su defecto por una declaración del RS donde certifique la veracidad de los datos suministrados a SIGNUS.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación comunitaria, nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto (especialmente las referidas a autorizaciones, permisos y demás mecanismos de intervención de cualquiera Administración Pública que resulten exigibles para la prestación de los servicios contratados), acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

Antes del 15 de marzo de 2022 y del 15 de marzo de 2023 el RS deberá entregar a SIGNUS una copia Memoria resumen a la que hace referencia el artículo 41 de la ley 22/2011 correspondiente respectivamente a los años 2021 y 2022. La no presentación cada año de la Memoria correspondiente al año anterior será causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS.

#### **1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones**

El RS es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas. En concreto deberá tomar las medidas oportunas que le permitan evitar la propagación de insectos, roedores y en general cualquier tipo de plaga que pudiera darse, debidas a movimientos de NFU desde sus instalaciones con destino a las de cualquier otro gestor de NFU.

Particularmente, estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFU como vehículo de las mismas.

#### **1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros**

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del RS, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo con sus directrices.

El RS ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El RS asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el RS mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El RS se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los RS tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o

valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:

- ◆ Incendio, rayo y explosión.
- ◆ Daños por agua.
- ◆ Daños eléctricos.
- ◆ Riesgos consorciables.
- ◆ Responsabilidad Civil, Explotación y Patronal

Asimismo, el RS cumplirá, para sus instalaciones las Condiciones Técnicas de almacenamiento de NFU establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1619/2005 haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el RS contratará, a su cargo, una póliza de Responsabilidad Civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.
- ◆ El RS deberá acreditar a SIGNUS que no se encuentra obligado a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad medioambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y su normativa de desarrollo.

En caso de no poder acreditarlo, el RS deberá contratar dicha póliza de seguro con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de la actividad normal del RS.

#### **1.4.6. Penalizaciones**

Cuando resulte de aplicación el régimen de penalizaciones previsto en el presente apartado 1.4.6, una vez emitida la correspondiente factura SIGNUS podrá proceder al cobro del importe de las citadas penalizaciones por el sistema de compensación de obligaciones recíprocas, previsto en los artículos 1195 y siguientes del Código Civil.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará por correo electrónico al RS el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al RS su decisión sobre si le aplica, o no, la penalización regulada en este apartado.

Una vez tomada la decisión, el importe de la penalización será facturado por SIGNUS en el mes correspondiente.

##### **1.4.6.1. Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado en la recogida**

Con carácter acumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5 pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el RS satisfará a esta entidad, en concepto de penalización, la suma de 200 € por cada

incumplimiento del nivel mínimo de servicio comprometido (ver apartados 1.2.2.7 y 2.2.2.6 del PPT). En el PPT se especifican también qué otros incumplimientos son los que generan estas penalizaciones. Cada mes el importe mensual de este tipo de penalizaciones no podrá exceder del 20% de la facturación mensual de ese recogedor.

#### **1.4.6.2. Penalización por incumplimiento y/o modificación del PRO**

El porcentaje de reutilización ofertado (PRO) (apartado 1.2 del Anexo 5) es vinculante, puesto que es un elemento determinante de la adjudicación del contrato. Por tanto:

- Si al término del periodo contractual un CRC (CAP en la modalidad 6) no lo ha cumplido, se le penalizará con el importe de 70 €/Tm por cada tonelada no generada de NUR. Es decir, si un CRC (CAP en la modalidad 6) en una zona ha recogido en el periodo contractual 1.000 toneladas de NFU en los PG y ofertó un PRO del 10% pero sólo ha tenido 80 Tm de venta NUR, como le faltan 20 Tm para llegar a las 100 Tm comprometidas de PRO (10% de las 1.000 recogidas) deberá pagar a SIGNUS una penalización de 1.400 € (cantidad resultante de multiplicar las 20 toneladas por 70 €/Tm). Esta penalización no está sujeta a ningún límite.

Sin perjuicio de que, a efectos de la aplicación de la penalización contemplada en este apartado, el cálculo del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) se haga tomando en consideración la duración total del contrato (desde el día 1 de enero de 2022 al día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive), al final del primer año de ejecución del contrato (diciembre de 2022) se hará un cálculo sobre el eventual incumplimiento durante el referido año, de tal forma que, en caso de incumplimiento del PRO durante el citado periodo (enero – diciembre 2022), SIGNUS emitirá al adjudicatario una factura por el importe de la penalización que, en su caso, resultaría de aplicación. La liquidación resultante de la anterior aplicación de la penalización tendrá un carácter provisional, de tal forma que, a la finalización del contrato (diciembre de 2023) SIGNUS hará una regularización final teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado enero 2022 – diciembre 2023.

El cálculo del PRO para determinar la penalización se hará tomando para el periodo en cuestión el menor de los dos valores siguientes:

1. Tm de NUR clasificadas en el periodo de las procedentes de la recogida del CRC (CAP en la modalidad 6) en cuestión.
2. Tm de NUR vendidas en el periodo de las procedentes de la recogida del CRC (CAP en la modalidad 6) en cuestión.

De forma análoga, por cada tonelada de NUR generada por encima del PRO ofertado y con su trazabilidad debidamente documentada a juicio de SIGNUS, el CRC (CAP en la modalidad 6) será bonificado con la cantidad de 70 €/Tm.

El procedimiento de aplicación de la bonificación será equivalente al procedimiento de la penalización descrito en este apartado.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias zonas:

- ✓ Si gestiona varios CRC (CAP en la modalidad 6), la bonificación/penalización por PRO se calculará de forma independiente para cada uno de ellos.

- ✓ Si transporta los NFU recogidos en distintas zonas a un mismo CRC (CAP en la modalidad 6), la bonificación/penalización se calculará tomando como PRO la media ponderada (según las toneladas reales) de los PRO de la oferta ganadora.
- La solicitud por parte de un CRC (CAP en la modalidad 6) de la modificación del PRO ofertado y adjudicado podrá ser aceptada por SIGNUS con las siguientes limitaciones:
  - ✓ Sólo se podrá otorgar la modificación como máximo de un 20% del PRO ofertado y adjudicado durante todo el periodo contractual.
  - ✓ Como consecuencia del cambio del PRO se modificará el IM5 (o el IM6) de forma que no haya variación en el CE.
  - ✓ Cualquier modificación del PRO que solicite el adjudicatario conlleva la obligación de abonar a SIGNUS una penalización de 3.000 € (con un máximo del 10% de la facturación mensual del CRC (CAP en la modalidad 6) en concepto de recogida), que será facturada por SIGNUS al CRC (CAP en la modalidad 6) de manera independiente al resto de liquidaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, salvo que SIGNUS autorice expresamente la compensación del importe de la penalización con otros importes adeudados por SIGNUS al adjudicatario.
  - ✓ Una modificación en el PRO conlleva la apertura de un nuevo periodo a efectos del cálculo de penalizaciones que se harán a partir de ese momento con el nuevo PRO. Manteniéndose, si las hubiera, las penalizaciones previas.
  - ✓ Las bonificaciones con posterioridad a la modificación del PRO se calcularán en todo momento tomando como valor del PRO el original.

#### **1.4.6.3. Penalización por no optimizar la carga de camiones**

Esta penalización se aplica únicamente a la Modalidad 5. En razón de su impacto ambiental y económico, todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. En caso de que no se haga así, se aplicará la penalización que se describe en el cuarto párrafo del apartado 1.2.5. del PPT.

#### **1.4.6.4. Penalización por incumplimiento del nivel de servicio en la atención telefónica**

Tal y como está descrita en el apartado 3.1 del PPT, estas penalizaciones no están sujetas a ningún límite.

#### **1.4.7. Cesión del Contrato de prestación de servicios**

El RS no podrá ceder el contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

#### **1.4.8. Extinción del Contrato**

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
- ◆ Por el incumplimiento de la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 de este PCA, en virtud de la cual el adjudicatario no puede imponer al PG ninguna restricción a la recogida de NFU por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.
- ◆ En el caso de que el RECOGEDOR no acredite fehacientemente a juicio de SIGNUS que dispone de capacidad suficiente para implantar técnicas y mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFU de SIGNUS, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1.3.1.3 del PCA y en los apartados 1.1.3 y 2.1.3 del PPT.

#### **1.4.9. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de veinticuatro meses (**desde el día 1 de enero de 2022 al día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive**).

#### **1.4.10. Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración Pública competente.

El RS se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS durante las diferentes fases del procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el RS tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedar  fuera del  mbito de la obligaci n de confidencialidad constituida en el presente contrato toda aquella informaci n p blicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el RS mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, as  como aquella otra que fuere libremente accesible por medios p blicos.

La obligaci n de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo se mantendr  subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco a os inmediatamente posteriores a su terminaci n por cualquier motivo o circunstancia.

La celebraci n entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondr  la modificaci n o sustituci n del presente acuerdo de confidencialidad, salvo menci n expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

#### **1.4.11. Car cter de SIGNUS y r gimen jur dico del procedimiento de selecci n y del consiguiente Contrato**

Se reitera que SIGNUS est  constituido como entidad gestora de un sistema integrado de gesti n de NFU, con forma de sociedad de responsabilidad limitada sin  nimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011 y el RD 1619/2005. Se trata de una entidad de car cter mercantil sujeta al principio de libertad de contrataci n y sumisi n a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selecci n arbitrado en este documento en ning n caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisi n final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ning n tipo de indemnizaci n por ning n aspecto referido a la misma, ni siquiera por raz n de gastos incurridos o frustraci n de expectativas (ya que, como se ha indicado en el apartado 1.1, el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selecci n que resulte en cada caso quedar  sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habr  de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretaci n o modificaci n del contrato ser n resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicci n se someter n las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

### **1.5. COSTES EXTERNOS DE GESTI N DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCI N**

La participaci n en el presente Procedimiento de Selecci n conlleva la obligaci n del licitador que presente oferta de **abonar a SIGNUS la cantidad de 350   m s IVA por cada candidatura presentada**, con un m ximo de 700 euros m s IVA por licitador, en concepto de participaci n en los costes externos de gesti n devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria p blica (exclusivamente (i) gastos de gesti n de la plataforma inform tica y de la subasta electr nica, abonados por SIGNUS a la empresa externa Surus Inversa, as  como (ii) gastos de anuncios y publicaciones encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizar  antes de la presentaci n de la oferta por el licitador (ser  adem s condici n necesaria para tener acceso a la plataforma web).

Cada licitador abonar  la cantidad se alada en el p rrafo anterior por una sola vez y por cada oferta que presente con el l mite indicado. Por ejemplo, si un candidato concurre con

un único CRC (CAP en la modalidad 6) deberá abonar 350 € más IVA, mientras que la cantidad total a abonar sería de 700 € más IVA si se presenta con más de un CRC (CAP en la modalidad 6). Quedan excluidos los licitadores que presenten Oferta únicamente por Ceuta o por Melilla.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de licitadores que hayan abonado cantidades por estos conceptos, de tal forma que:

- ◆ Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo primero de este apartado 1.5) esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada licitador, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- ◆ Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada licitador, no se imputará el exceso a ningún licitador.
- ◆ A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada.

## **2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Cada candidato deberá entregar un *pen drive* debidamente identificado, en las oficinas de SIGNUS (calle Caleruega 102, 5ª planta, 28033 – Madrid) con los documentos escaneados que se indican en la presente sección y con la estructura de carpetas que se le comunicará con antelación suficiente. No se admitirá documentación en ningún otro soporte distinto al *pen drive*.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.2 las ofertas podrán presentarse hasta el 26 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas.

### **2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA**

*Los gestores que hayan suscrito un contrato de recogida de NFU con SIGNUS que esté vigente en el momento de presentar su candidatura no es necesario que presenten ninguno de los documentos pedidos en el apartado 2.1.1, salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.*

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas, basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

#### **2.1.1. Documentos de acreditación**

##### **2.1.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario**

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del NIF.

- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

#### **2.1.1.2. Documentos acreditativos de la representación**

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

#### **2.1.1.3. Otros documentos**

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten Oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medioambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

#### **2.1.2. Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económica y financiera**

Los candidatos deberán presentar la documentación que se indica a continuación (si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación):

- Para todos los licitadores:
  - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatoria la presentación de la siguiente información:
  - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas en el Registro Mercantil, correspondientes al ejercicio 2020. En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al ejercicio 2020.
  - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria del último ejercicio.

- Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
  - ◆ En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondiente al ejercicio 2020.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de la documentación anterior, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia económica financiera exigidos.

## **2.2. AUTORIZACIONES**

### **2.2.1. Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones)**

#### **Para la Modalidad 5:**

- ◆ Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas de la instalación de almacenamiento y clasificación de NFU, referidas a todos los CRC incluidos en la Oferta, y con las autorizaciones y habilitaciones preceptivas para realizar las actividades de recogida y transporte y las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011.

#### **Para la Modalidad 6:**

- ◆ Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas de la instalación de almacenamiento y clasificación de NFU, referidas a todos los CAP incluidos en la Oferta, y con las autorizaciones y habilitaciones preceptivas para realizar las actividades de recogida y transporte y las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011.
- ◆ Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas para efectuar las operaciones de tratamiento previo que aplica a los NNFU con el fin de prepararlos para que puedan ser valorizados por un gestor debidamente autorizado.

## **2.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES**

### **2.3.1. Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.**

*Los candidatos que hayan suscrito un contrato de recogida de NFU con SIGNUS (en la misma Modalidad en la que presentan oferta) vigente actualmente no estarán obligados a presentar esta documentación acreditativa de la solvencia técnica.*

Documentación que acredite, de forma fehaciente y mediante cualquier medio admitido en Derecho, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de solvencia técnica enumerados en el apartado 1.3.1.1. En particular:

- Memoria descriptiva de la experiencia del ofertante en actividades de recogida, transporte capilar o distribución de productos, y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos, así como del ámbito territorial en el que se ha desarrollado dicha experiencia.

Queda a criterio de SIGNUS pedir la documentación oportuna que justifique dicha experiencia.

- Documentación acreditativa del sistema de control de calidad aplicado.
- Video acreditativo en el que se muestre cómo preparan un NFVU para ser valorizado (sólo para la Modalidad 6).

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación).

### **2.3.2. Datos del CRC/CAP**

*No es preciso presentar la documentación solicitada en este apartado 2.3.2 si se presentó en la convocatoria pública de noviembre 2020 y no ha habido modificación en las instalaciones. Tampoco si el candidato se presenta únicamente a la Modalidad 6.*

Se adjuntará una memoria descriptiva con los datos de cada uno de los CRC (CAP en la modalidad 6) y/o centros de transferencia con los que concurra cada ofertante. Se presentará un archivo diferente por cada una de las instalaciones y se nombrará cada archivo con el título de este apartado añadiendo un nombre identificativo de la instalación. La presentación de dicha memoria deberá incluir, en todos los casos los siguientes apartados:

- Dirección.
- Croquis en el que se detallen las distintas zonas (almacenamiento de NFU, NFVU y NUR, clasificación, parking, oficinas, báscula...) indicando la superficie aproximada de cada una de ellas especificando el tipo de suelo (hormigonado, compactado...) de cada una de ellas.
- Descripción de las básculas, calibración, etc.
- Croquis de la situación del CRC dentro del CAP en el caso de CRC integrados en un CAP.

### **2.3.3. Autorización instalación de los equipos de seguimiento y control de flota**

Anexo 4 debidamente cumplimentado y firmado.

### **2.3.4. Zonas por las que presenta oferta**

Relación de las zonas (Anexo 2) por las que presentará candidatura.

### **2.3.5. Memoria ambiental**

- ◆ Memoria resumen a la que hace referencia el artículo 41 de la Ley 22/2011, correspondiente al año 2020.

### **2.3.6. Registro de la huella de carbono**

*No es preciso presentar la documentación solicitada en este apartado 2.3.6 si se presentó en la convocatoria pública de noviembre 2020.*

En el caso de que la empresa haya tenido actividad, certificado de registro en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del

Alcance 1+2 de la Huella de Carbono de la actividad total de la empresa o de la actividad propia de la recogida y clasificación del NFU. Se darán por válidos los registros efectuados de la actividad correspondiente a cualquier de los últimos tres años, es decir, 2018, 2019 y 2020.

## **2.4. DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

### **2.4.1. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación**

*No es preciso presentar la documentación solicitada en este apartado 2.4.1 si se presentó en la convocatoria pública de noviembre 2020.*

Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar en relación con el plan de relaciones con los PG, de acuerdo con el apartado 3 del PPT.

## **3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección a través de la dirección de correo electrónico *recogida@signus.es*.

## **4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN**

La evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1 la realizará el Responsable Operativo de Zona (ROZ) de la zona en la que esté situado el CRC (CAP en la modalidad 6) del candidato tomando como base la documentación presentada, los datos de la visita realizada (Anexo 3) y la base de datos de SIGNUS. La valoración del ROZ será confirmada o modificada por una Comisión de Valoración presidida por el Director de Operaciones y, al menos, por otras dos personas pertenecientes a SIGNUS. Prestará asesoramiento jurídico a la citada Comisión el asesor jurídico de la compañía, con voz y sin voto.

Al término de sus deliberaciones, la Comisión levantará acta, que será firmada por todos los asistentes, con el resultado de sus actuaciones. El acta reflejará los candidatos que se consideran aptos y los que se consideran no aptos, por no reunir los requisitos de aptitud exigidos.

## ANEXO 1: CONTRATO

### CONTRATO

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO GESTIONADO POR SIGNUS ECOVALOR, S.L., COMO CENTRO DE [RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (CRC)/ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (CAP)]**

En Madrid, a [●] de [●] de 2020.

#### REUNIDOS

**De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, domiciliada en la calle Caleruega, nº 102, 5ª planta, 28033 – Madrid constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el/la Notario de [●], D./Dª [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●] general, Sección [●] del libro de Sociedades, Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Número de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. /Dª [●], con DNI [●], vigente, en su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el/la Notario de [●], D. /Dª [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo (Inscrita en el Registro Mercantil).

En adelante, “**SIGNUS**”.

**De otra parte, [●]**, entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el/la Notario de [●], D./Dª [●], bajo el número [●] de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Número de Identificación Fiscal [●] [*en su caso*: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio].

Actúa en este acto representada por D. /Dª [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el/la Notario de [●] D. /Dª [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, “el **ADJUDICATARIO**” o el “**RECOGEDOR**”.

Las Partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

#### EXPONEN

I.- Que SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema integrado de gestión (en adelante, “SIG”) de neumáticos fuera de uso (en adelante, “NFU”) conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, “RD”) y a la demás normativa que resulte de aplicación.

Para la selección de las empresas que realizarían las actividades de recogida de NFU en distintas zonas de España se celebró una convocatoria, ajustada a los principios de publicidad y concurrencia y abierta a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados. Las bases de participación en esta convocatoria figuran en el documento *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) noviembre 2021* (en adelante, “el **Referencial**”), publicado desde el día 15 de noviembre de 2021 en la página web de SIGNUS y que se incorpora al presente Contrato, como Anexo 1, con pleno valor contractual.

El Referencial está compuesto de dos documentos: el *Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) del Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) noviembre 2021*, y el *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) noviembre 2021*.

**II.-** Que el presente Contrato es formalizado como consecuencia del resultado de la convocatoria citada en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

**III.-** Que el RECOGEDOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el Referencial y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

**IV.-** Que el RECOGEDOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS para llevar a efecto las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Real Decreto.

**V.-** Que de conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la realización de las actividades de Recogida y Clasificación de NFU en la/s zona/s designada/s, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el RECOGEDOR llevará a cabo las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, con sujeción a los términos y condiciones que integran el *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) noviembre 2021* (**Anexo 1**), particularmente en su *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*.

#### **SEGUNDA. ZONA/S DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del Referencial, los servicios de recogida y clasificación serán llevados a efecto, exclusivamente, en la/s zona/s de [●].

A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 y en el Anexo 2 del *Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA)*, así como en la Oferta presentada por el RECOGEDOR, los NFU recogidos en la/s citada/s zona/s se entregarán en el [CRC/CAP] ubicado en [●].

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECOGEDOR**

**3.1.** El RECOGEDOR asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el Referencial, particularmente en el PPT.

**3.2.** A los efectos de lo dispuesto en el punto [1.2.1/2.2.1] del PPT, el stock de NFU a fecha de la firma del presente Contrato es el siguiente:

[●]

**3.3.** El RECOGEDOR emitirá mensualmente una factura por los servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el listado de pre-facturación facilitado por SIGNUS en los cinco primeros días hábiles de cada mes, y que hace referencia a los servicios prestados en el mes anterior.

**3.4.** Asimismo, el RECOGEDOR se compromete a informar a SIGNUS, en los términos establecidos en el Referencial y en el presente Contrato, y de acuerdo con el artículo 10.1 d) del RD, sobre la cantidad gestionada de NFU, a fin de que SIGNUS pueda elaborar los correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, se compromete a proporcionar a SIGNUS cualquier otra información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en la/s zona/s señalada/s en la estipulación Segunda.

**3.5.** Tal y como se declara en el correspondiente Referencial, el RECOGEDOR se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales respecto a cuantos aspectos sobre gestión de NFU, protección del medioambiente, laborales, tributarios, técnicos, de suscripción de seguros, constitución de fianzas u otras le imponga la normativa estatal, autonómica o, en su caso, local, aplicable en cada momento respecto a los aspectos de gestión de NFU que le correspondan.

**3.6.** El RECOGEDOR declara que, a la fecha de la firma del presente Contrato, tiene suscritas las pólizas de seguros que figuran en el apartado 1.4.5 del PCA, que se compromete a tener vigentes durante todo el periodo de duración de este Contrato. Y para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, el RECOGEDOR deberá aportar a SIGNUS, siempre que éste se lo requiera, la documentación acreditativa de la constitución de dichas pólizas de seguros, y de sus sucesivas renovaciones, hasta la completa finalización del Contrato.

### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE SIGNUS**

**4.1.** SIGNUS pagará al RECOGEDOR:

[●] € por Tm de NFU recogidas en PG de Modalidad 5 en la/s zona/s de [●].

*[Alternativamente]*

[●] € por Tm de NFU recogidas en PG de Modalidad 6 en la/s zona/s de [●].

*[Sólo en el caso de que no sea posible hacer una facturación individualizada por zona y el RECOGEDOR sea adjudicatario de varias zonas]* A efectos de lo establecido en el párrafo

anterior, en el caso de que la recogida de los NFU se vaya a realizar en más de una zona, las citadas cantidades de [●] € por Tm de NFU representa el precio medio ponderado de € por Tm de NFU, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el RECOGEDOR en cada zona y las toneladas estimadas en la misma, de acuerdo con el Anexo 2 del PCA.

SIGNUS se compromete a satisfacer al RECOGEDOR la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el punto 3.3 de la estipulación precedente, en un plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

**4.2.** A efectos de la determinación global, a la finalización del Contrato, de las contraprestaciones económicas que SIGNUS abonará al RECOGEDOR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.4.6.2 y en el Anexo 5 del PCA, en la oferta presentada por el RECOGEDOR se contempla un porcentaje de reutilización ofertado (PRO) del [●] %.

#### **QUINTA. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES**

Se aplicarán las bonificaciones y/o penalizaciones descritas en el Referencial, especialmente las contempladas en los apartados 1.4.6 del PCA (muy particularmente las penalizaciones referidas al eventual incumplimiento y modificación del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) según el apartado 1.4.6.2 del PCA y, si fuere el caso, la referida a la optimización de la carga de los camiones definida en el apartado 1.4.6.3). No obstante, dichas cláusulas penales en ningún caso sustituyen a la indemnización que por los daños y perjuicios ocasionados a SIGNUS pudiere proceder, siendo consecuentemente tales conceptos acumulativos. Estas penalizaciones darán lugar a una factura emitida por SIGNUS.

#### **SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**6.1.** De acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.5 del PCA, queda prohibida la subcontratación total o parcial de los servicios objeto del presente Contrato, por parte del RECOGEDOR, sin la autorización expresa de SIGNUS, que deberá ser otorgada por escrito y de forma expresa por el Director de Operaciones y Logística. Para obtener la anterior autorización, el RECOGEDOR deberá solicitarlo por escrito al Director de Operaciones y Logística de SIGNUS, indicando los servicios concretos que quiere subcontratar y la empresa con la que desea hacerlo, así como acompañando la documentación acreditativa de que la referida empresa cumple los mismos requisitos que se exigen al RECOGEDOR para la prestación de los servicios respecto de los que se solicita la autorización de subcontratación, especialmente los referidos a las autorizaciones y licencias de carácter ambiental.

En todo caso, el RECOGEDOR será responsable ante SIGNUS por las actuaciones desarrolladas por el subcontratista en ejecución del presente contrato.

**6.2.** Las Partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato se produjese cualquier cambio en la forma jurídica de la entidad mercantil del RECOGEDOR o en la estructura y porcentajes actuales de la composición de su capital social, SIGNUS deberá ser debidamente informado en el plazo de un mes desde que tenga lugar, mediante correo certificado, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio que garantice su recepción, incluido el correo electrónico.

## **SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, a contar desde el día 1 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

No obstante, la duración del presente contrato quedará supeditada a que tanto SIGNUS como el RECOGEDOR mantengan vigentes las respectivas autorizaciones administrativas exigidas para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato.

## **OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL RECOGEDOR Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **8.1 Incumplimientos del recogedor**

Serán causas de incumplimiento del Contrato todas aquellas establecidas en el Referencial del que trae causa y en particular las siguientes:

1. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) no se cumple. En este caso se penalizará con el importe de 70 € por cada tonelada no generada de NUR.
2. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) es modificado a solicitud del RECOGEDOR. En este caso se penalizará con el importe de 3.000 € (con un máximo del 10% de la facturación mensual del CRC en concepto de recogida) por modificación solicitada.
3. *[Eliminar para modalidad 6]* Falta de optimización de la capacidad de carga del camión. La penalización será de 50 € por cada camión que no lleve la carga mínima.
4. El incumplimiento del nivel de servicio de atención telefónica exigido en el Referencial, en cualquier de las Modalidades. En este caso se aplicará una penalización de 500 € por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio. Además si durante 3 meses consecutivos, o 5 alternos durante un periodo de 12 meses, no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RECOGEDOR y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
5. El incumplimiento del nivel de servicio exigido en el Referencial (90% de las peticiones recogidas en plazo, según el apartado [1.2.2.7/2.2.2.6] del PPT). En este caso se aplicará una penalización de 200 € por cada petición no recogida en plazo por encima de los niveles mínimos de servicio (90%). Además, si durante 3 meses consecutivos, o 5 alternos durante un periodo de 12 meses, no se alcanzara el nivel de servicio exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RECOGEDOR y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
6. Interrupción del servicio de recogida durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. Se aplicará en este caso una penalización de 500 € por cada día adicional de interrupción de servicios.

7. Tres (3) o más retrasos en la remisión de la información a remitir a SIGNUS conforme a lo previsto en el Referencial y el presente Contrato. Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada día adicional de retraso.

8. La falta de la debida custodia en el sistema informático, falta de información al ROZ u ocultación de las facturas de los NUR vendidos, así como de los tickets de pesaje (salvo en lo que se refiere a la información comercial sensible relacionada con cliente y el precio). Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada incidencia.

9. El incumplimiento de la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 del PCA, en virtud de la cual el ADJUDICATARIO no puede imponer al PG ninguna restricción a la recogida de NFU por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.

10. En el caso de que el RECOGEDOR no acredite fehacientemente a juicio de SIGNUS que dispone de capacidad suficiente para implantar técnicas y mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFU de SIGNUS, de acuerdo con lo indicado en los apartados 1.3.1.3 del PCA y en los apartados 1.1.3 y 2.1.3 del PPT.

11. El hecho de que el RECOGEDOR no acredite que cuenta con las autorizaciones y permisos señalados en el apartado 3.5 de la cláusula Tercera, especialmente los de carácter ambiental, según lo exigido en el punto 1.3.1.3 del Referencial.

12. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del RECOGEDOR de acuerdo con el Referencial y el presente Contrato.

## **8.2 Resolución Anticipada del Contrato**

El Contrato se extinguirá por cualquier de las causas previstas en el apartado 1.4.9 del PCA.

Además, serán causas de resolución anticipada del presente contrato el incumplimiento grave de las obligaciones de las Partes. En particular, se considerará como causa de incumplimiento grave que podrá dar lugar a la resolución anticipada y unilateral por parte de SIGNUS los previstos en los apartados 3 al 11 (ambos incluidos) de la cláusula 8.1 anterior.

Para hacer efectiva la rescisión unilateral del Contrato regulada en esta cláusula, será preciso que la Parte que considere que se ha producido el incumplimiento grave notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.11 del PCA, SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el RECOGEDOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración Pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

## **DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS**

Tanto el RECOGEDOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medioambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

## **DECIMOPRIMERA. NOTIFICACIONES**

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las Partes en relación con el presente Contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

a) Si van dirigidas al RECOGEDOR: [●]. Figurará como destinatario D. /Dª [●] o la persona en la que el/la mismo/a delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

B) Si van dirigidas a SIGNUS: calle de Caleruega 102, 5ª Planta, 28033 – Madrid. Figurará como destinatario D. /Dª [●], o la persona en la que el/la mismo/a delegue, cuya identidad será previamente comunicada al RECOGEDOR.

## **DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Protección de datos de los intervinientes en el presente Contrato:

Los intervinientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre del RECOGEDOR lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en el sector de la gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente Contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes.

Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, el RECOGEDOR informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la

portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colabores del sector de la gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

[solo en aquella modalidad en que se instalen geolocalizadores en los vehículos de recogida] Protección de datos en relación con el tratamiento de datos por parte del RECOGEDOR:

En relación con los datos personales que se traten por el RECOGEDOR en ejecución del presente Contrato, SIGNUS será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el RECOGEDOR será considerado ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

**12.1. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.** Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del Contrato, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos de identificación de sus clientes/usuarios relativo a personas o contactos de talleres y/o puntos de generación de NFU que resulten necesarios para prestar el servicio que es objeto del encargo.

A estos efectos y a título de ejemplo el encargado del tratamiento tendrá acceso a las siguientes categorías de datos:

- datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, NIF, dirección, imagen/voz/teléfono, firma, etc.
- datos relativos al vehículo: matrícula de vehículo, posicionamiento GPS.
- datos económicos: económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, etc.

**12.2.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga, sin carácter limitativo, a lo siguiente:

- Finalidad: utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o con fin alguno distinto del expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO le proporcione. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la prevista en la presente Adenda, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Adenda, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

- Instrucciones: tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Registro: llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
  - II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - III. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- Comunicación: no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- Subcontratación: si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO quiere subcontratar tiene que informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y solicitar su autorización previa y por escrito. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará a RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en esta cláusula para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevara a cabo alguna subcontratación, garantizará que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO decida que los datos personales a los que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO accede sean facilitados a otro Encargado del Tratamiento, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO suscribirá los contratos necesarios con dicho Encargado del Tratamiento para cumplir con la normativa en materia de protección de datos.

- Secreto profesional: mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el Contrato.
- Seguridad: garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.
- Información empleados: garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales para la prestación de los Servicios de las personas autorizadas para tratar datos personales. A tal efecto, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a través de la adopción de medidas internas.
- Derechos de la Persona Registrada: cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o cualquier otro ante EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por

correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- I. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- II. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- III. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida en todo caso.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- I. La naturaleza de la violación de datos.
- II. Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
- III. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- IV. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad

correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- Auditoría: poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías y/o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y/o otro auditor libremente autorizado por él. A tal efecto, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza tanto la colaboración con y el acceso a sus instalaciones a los profesionales mencionados con anterioridad.
- Medidas: implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Asimismo, evitará la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos. Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y acceso a datos que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO hiciera en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si el mismo así lo solicitara, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ayudará y asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida con anterioridad.
- Destrucción o devolución de Datos: devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, con independencia del soporte. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para este fin, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá certificar inmediatamente dicha destrucción o devolución de los datos, por escrito, si así lo solicita el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Transferencias Internacionales: el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no debe tratar Datos Personales para ningún otro objetivo más que el establecido en esta cláusula, incluyendo, sin estar limitado a, sus propios objetivos o a la comunicación de Datos Personales a un tercer país (dentro o fuera de la Unión Europea) sin la aprobación expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

**12.3. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tiene las siguientes obligaciones:

- a. Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que le pueda prestar el servicio contratado.
- b. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD.
- c. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**12.4. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.** Cada Parte será responsable de sus incumplimientos bajo la presente cláusula, incluyendo cualquier incumplimiento por parte de sus empleados, filial(es), empleados de filial(es), subcontratistas y/o demás representante(s) y

deberán mantener indemne a la otra Parte por todas las pérdidas, reclamaciones y daños y perjuicios resultantes por dicho incumplimiento de la presente cláusula.

Cada Parte (la “Parte Indemnizadora”) se compromete a indemnizar, mantener indemne y defender a la otra Parte (la “Parte Indemnizada”) frente a y contra todas y cada una de las pérdidas, daños, penalizaciones, multas, cargos, costes y/o gastos de cualquier tipo en que la Parte Indemnizada pueda incurrir o sufrir como consecuencia de una reclamación de Terceros, incluyendo reclamaciones de responsabilidad de producto, que surjan como consecuencia de un incumplimiento por la Parte Indemnizadora de cualquiera de sus manifestaciones y garantías u obligaciones de conformidad con la presente cláusula. En cualquier caso, la Parte Indemnizadora no será responsable de mantener indemne a la Parte Indemnizada en caso de que el incumplimiento por la Parte Indemnizadora de cualquiera de sus manifestaciones y garantías u obligaciones de conformidad con esta cláusula sea el resultado de cualquier acción u omisión por la Parte Indemnizada o cualquiera de sus representantes, directivos, empleados o subcontratistas. Después de la presentación de dicha reclamación o denuncia, la Parte Indemnizada deberá notificar inmediatamente a la Parte Indemnizadora de la misma y permitir que la Parte Indemnizadora trate y controle dicha reclamación o denuncia, a su propia costa.

**12.5. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, a los que tengan acceso con motivo de la relación de prestación de servicios, sin que puedan utilizar la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Contrato.

**12.6. INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL RGPD.** Los datos de las personas intervinientes en el Contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo, con base en el desarrollo de dicha relación contractual. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas Partes y no serán transferidos fuera del Espacio Económico Europeo. Las Partes acuerdan que, en materia de protección de datos, las personas de contacto son las siguientes:

- **SIGNUS ECOVALOR S.L.::**[●].
- **[●]:** [●].

Las personas intervinientes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Para ello se podrá dirigir por escrito a las direcciones de correo electrónico **[●]@signus.es** y **[●]**. Asimismo, las Partes tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

### **DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

| POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:  | POR EL ADJUDICATARIO        |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Fdo.: D./D <sup>a</sup> [●] | Fdo.: D./D <sup>a</sup> [●] |

\*\*\*\*\*

**ANEXO 1 DEL CONTRATO**

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NFU DE DIÁMETRO MAYOR DE 1.400 mm (RS)**

\*\*\*\*\*

## ANEXO 2: ZONAS DE RECOGIDA Y VOLÚMENES ESTIMADOS

### ZONAS DE RECOGIDA MODALIDAD 5

A efectos de presentación de ofertas de modalidad 5, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan a continuación:

| REFERENCIA | ZONA                                   | CAP DE REFERENCIA    |
|------------|--|----------------------|
| Z1         | Álava                                  | RECUMATIC            |
| Z2         | Albacete                               | RNC                  |
| Z3         | Alicante                               | RNC                  |
| Z4         | Almería                                | RNC                  |
| Z5         | Asturias                               | RMD León             |
| Z6         | Ávila+Segovia                          | Recumatic            |
| Z7         | Badajoz                                | RMD Aznalcollar      |
| Z8         | Barcelona 1                            | GMN                  |
| Z9         | Barcelona 2                            | GMN                  |
| Z10        | Burgos+Soria                           | Recumatic            |
| Z11        | Cáceres                                | RMD Sevilla          |
| Z12        | Cádiz                                  | RMD Aznalcollar      |
| Z13        | Cantabria                              | Recumatic            |
| Z14        | Castellón                              | GMN                  |
| Z15        | Ceuta                                  | --                   |
| Z16        | Ciudad Real                            | Reciclajes la Mancha |
| Z17        | Córdoba                                | RMD Aznalcollar      |
| Z18        | Cuenca+Toledo                          | Reciclajes la Mancha |
| Z19        | Gerona                                 | GMN                  |
| Z20        | Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote | --                   |
| Z21        | Granada                                | RNC                  |
| Z22        | Guadalajara                            | Reciclajes la Mancha |
| Z23        | Guipúzcoa                              | Recumatic            |
| Z24        | Huelva                                 | RMD Aznalcollar      |
| Z25        | Huesca                                 | GMN                  |
| Z26        | Ibiza, Formentera                      | --                   |
| Z27        | Jaén                                   | RMD Aznalcollar      |
| Z28        | La Coruña                              | RMD León             |
| Z29        | La Rioja                               | Recumatic            |
| Z30        | León+Zamora                            | RMD León             |
| Z31        | Lérida                                 | GMN                  |
| Z32        | Lugo                                   | RMD León             |
| Z33        | Madrid 1                               | Reciclajes la Mancha |
| Z34        | Madrid 2                               | Reciclajes la Mancha |
| Z35        | Málaga                                 | RMD Aznalcollar      |
| Z36        | Mallorca                               | --                   |

| REFERENCIA | ZONA                               | CAP DE REFERENCIA |
|------------|------------------------------------|-------------------|
| Z37        | Melilla                            | --                |
| Z38        | Murcia                             | RNC               |
| Z39        | Navarra                            | Recumatic         |
| Z40        | Orense                             | RMD León          |
| Z41        | Palencia+Valladolid                | Recumatic         |
| Z42        | Pontevedra                         | RMD León          |
| Z43        | Salamanca                          | RMD León          |
| Z44        | Sevilla                            | RMD Aznalcollar   |
| Z45        | Tarragona                          | GMN               |
| Z46        | Tenerife, La Palma, Gomera, Hierro | --                |
| Z47        | Teruel+Zaragoza                    | GMN               |
| Z48        | Valencia                           | RNC               |
| Z49        | Vizcaya                            | RECUMATIC         |

## ZONAS DE RECOGIDA MODALIDAD 6

A efectos de presentación de ofertas de modalidad 6, la recogida categoría S12 deberá realizarse en toda la península.

Para la presentación de ofertas de recogida de las categorías S13 y S14, el territorio nacional estará dividido en las mismas zonas que la Modalidad 5

## VOLUMEN ESTIMADO MODALIDAD 5

En la medida en que los NFU de más de 1.400 mm no estaban incluidos hasta 2021 en el ámbito de gestión de SIGNUS, no existe en la actualidad una estructura logística y operativa de recogida de tales NFU que pueda orientar a SIGNUS para estimar el volumen aproximado de generación de NFU de más de 1.400 mm y menos de 1.000 Kg para el año 2022.

Por ello, se adjunta a continuación una estimación del **peso en neumático usado** de los NFU de Modalidad 5 que se pondrán en el mercado en 2022 en el conjunto de las zonas, clasificado por categoría comercial.

| <b>Categoría</b> | <b>Ud</b>     | <b>Peso (Kg)</b> |
|------------------|---------------|------------------|
| S1               | 8             | 303              |
| S2               | 5293          | 337.711          |
| S3               | 16420         | 1.627.937        |
| S4               | 7342          | 1.039.328        |
| S5               | 4852          | 850.196          |
| S6               | 1421          | 313.647          |
| S7               | 2972          | 818.033          |
| S8               | 1372          | 482.332          |
| S9               | 956           | 414.395          |
| S10              | 588           | 302.381          |
| S11              | 931           | 601.067          |
| <b>Total</b>     | <b>42.155</b> | <b>6.787.330</b> |

Los kg listadas en la tabla anterior son **orientativas y no suponen ningún compromiso contractual**. Se trata de la estimación de SIGNUS a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.

## VOLUMEN ESTIMADO MODALIDAD 6

En la medida en que los NFU de más de 1.400 mm no estaban incluidos hasta 2021 en el ámbito de gestión de SIGNUS, no existe en la actualidad una estructura logística y operativa de recogida de tales NFU que pueda orientar a SIGNUS para estimar el volumen aproximado de generación de NFU de más de 1.400 mm y un peso igual o superior a 1.000 Kg para el año 2022.

Por ello, se adjunta a continuación una estimación del **peso en neumático usado** de los NFU de Modalidad 6 que se pondrán en el mercado en 2022 en el conjunto de las zonas, clasificado por categoría comercial.

| <b>Categoría</b> | <b>Ud</b>  | <b>Kg</b>        |
|------------------|------------|------------------|
| S12              | 882        | 914.191          |
| S13              | 31         | 68.679           |
| S14              | 37         | 154.316          |
| <b>Total</b>     | <b>950</b> | <b>1.137.186</b> |

Los kg listados en la tabla anterior **son orientativas y no suponen ningún compromiso contractual**. Se trata de la estimación de SIGNUS a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.

**ANEXO 3: DOCUMENTO DE EVALUACIÓN**

**DOCUMENTO DE EVALUACIÓN CRC/CAP**

|                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| <b>Razón Social</b>        | <b>Teléfono de contacto</b> |
| <b>CIF</b>                 | <b>Mail de contacto</b>     |
| <b>Dirección</b>           | <b>Técnico de SIGNUS</b>    |
| <b>Coordenadas</b>         | <b>Fecha</b>                |
| <b>Persona de contacto</b> |                             |

| <b>IDONEIDAD DEL CRC MODALIDAD 5</b>   |  |
|--|--|
| 1. Disponen del espacio necesario para almacenar NFVU agrícolas de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg    |  |
| 2. Disponen del espacio necesario para almacenar NFVU industriales de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg |  |
| 3. ¿Cuenta con báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?  |  |
| 4. ¿Está el suelo compactado?  |  |
| 5. ¿Cuenta con elementos de carga de camión?   |  |
| OBSERVACIONES:   |  |
|  |  |

| <b>IDONEIDAD DEL CAP MODALIDAD 6</b>   |  |
|--|--|
| 1. Dispone del espacio necesario para tratar los NFVU de peso igual o superior a 1.000 Kg      |  |
| 2. ¿Cuenta con báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?        |  |
| 3. ¿Está el suelo compactado?  |  |
| 4. ¿Dispone del equipamiento adecuado para tratar NFVU de Modalidad 6?                         |  |
| 5. ¿Aportan un video acreditativo en el que muestran cómo preparan un NFVU de más de 2.000 Kg? |  |
| OBSERVACIONES:   |  |
|  |  |

**Fdo.**

**Fdo.**

## ANEXO 4: ACEPTACION

### ACEPTACIÓN INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO DE FLOTA.

Yo, D. /D<sup>a</sup> [●], gerente de la empresa [●] y candidato en la convocatoria pública organizada por SIGNUS para seleccionar prestadores de servicios de recogida de NFU para la/s zona/s de [●], doy mi conformidad para, en caso de resultar adjudicatario:

1. Instalar el dispositivo de geolocalización homologado por SIGNUS en todos los vehículos de recogida de la Modalidad 5 con los que [●] preste los servicios objeto del contrato suscrito con SIGNUS con motivo de la convocatoria antes descrita, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del requerimiento de su instalación efectuado por SIGNUS, y correr con su coste en caso de que me sea requerido por SIGNUS, tal como se recoge en los apartados 1.2.2.3 y [●] del PPT.

A los anteriores efectos, [●] garantiza a SIGNUS que recabará por escrito el consentimiento prestado por los conductores de aquellos vehículos que no sean propiedad de [●] para instalar los citados dispositivos, en cumplimiento de lo exigido en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

2. Autorizar para mis vehículos (apartado 1) el acceso a SIGNUS como administrador en la Plataforma de Gestión de Flotas.
3. Cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos en relación con las tareas mencionadas en los apartados 1 y 2 del presente documento.

En [●], a [●] de [●] de 2021.

Firma y Sello de la empresa

## ANEXO 5: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

### CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA LA MODALIDAD 5

#### 1. Definiciones

- 1.1. Ingreso por Modalidad 5 (IM5): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 75 €/Tm en la Zona X) por recoger en ella una tonelada de NFVU de diámetro mayor de 1.400 mm y menos de 1.000 Kg de peso correspondiente al flujo SIGNUS en los PG acreditados. En caso de resultar adjudicatario SIGNUS le pagará por la recogida de Modalidad 5 esta cantidad por las toneladas de NFVU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg correspondiente al flujo SIGNUS que entren en CAP.
- 1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO): es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete en el conjunto de PG acreditados de una Zona. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFVU y NUR asociadas a cada oferta en los PG de Modalidad 5 en una zona determinada. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 200 Tm de NFU y el PRO es del 2%, quiere decir que habrá 4 Tm de NUR (el 2% de las 200 Tm) y 196 Tm (el resto) de NFVU.
- 1.3. Coste equivalente (CE): es el resultado de multiplicar el IM5 por el % de tm que se enviarán a CAP (1- PRO ofertado).

Siguiendo con nuestro ejemplo: si en la Zona X un candidato oferta un IM5 de 75 €/Tm y un PRO del 2%, el CE será;  $CE=75*(1-0,02)= 73,5 \text{ €/tm}$ .

- 1.4. Hándicap (HP): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que se le asigna a cada CRC para cada una de las Zonas en las que concurra. Es un reflejo numérico de su situación con respecto a los flujos de NFU de SIGNUS. Es igual al Coste por distancia que se definen a continuación:

Coste por distancia (CD): es una cantidad en €/Tm específica para cada CRC y cada Zona, que corresponde al coste teórico de transporte de los NFVU entre el CRC y el CAP de Referencia. Es el resultado de multiplicar 0,13 € por los kilómetros de distancia que hay entre el CRC y el CAP de Referencia, siendo de 13 €/Tm en caso de que la distancia sea mayor de 0 km y menor de 100 Km.

El hándicap en las Ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, así como el de las Islas Baleares e Islas Canarias será de 0.

- 1.5. Coste Total (CT): es la cantidad (en €/Tm) que resulta de sumar el coste equivalente (CE) y el *hándicap* (HP).
- 1.6. Coste Total máximo (CTM): es un valor (en €/Tm) específico para cada Zona y fijado y comunicado por SIGNUS previamente a la subasta. Determina el valor máximo que puede tener el Coste Total en una zona determinada.

#### 2. Metodología de la subasta

- 2.1. Los candidatos podrán pujar por las zonas que estimen oportuno siempre que formen parte de las presentadas en su oferta a SIGNUS.

- 2.2. A todos los candidatos se les suministrará una hoja de cálculo que les permita, en cada zona, calcular con facilidad y rapidez el coste equivalente (CE) a partir del IM5 y el PRO.
- 2.3. Por cada zona se pujará con el coste equivalente, sabiendo que el CT resultante no podrá ser superior al CTM establecido y comunicado por SIGNUS.
- 2.4. Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.
- 2.5. Cada zona se asignará al candidato con el Coste Total (CT) más bajo para la misma. Por tanto, a aquél en el que la suma del coste equivalente ofrecido más el hándicap, sea la más baja de todas las sumas.
- 2.6. Para que la asignación sea definitiva será preciso que:
  - SIGNUS compruebe que el adjudicatario tiene el espacio suficiente en su CRC para prestar el servicio de recogida de NFU en las zonas en las que ha sido adjudicatario. Si no lo tuviera se le cancelaría la asignación de la zona o zonas que SIGNUS estime oportuno, de forma que tenga espacio suficiente para prestar el servicio en las zonas definitivamente asignadas.
  - El adjudicatario haga el desglose del CE con el que ha resultado ganador en cada zona en IM5 y PRO. El desglose del CE en sus dos componentes se mantendrá a lo largo del periodo contractual. Este desglose deberá comunicarlo a SIGNUS a través del correo *recogida@signus.es* en un plazo inferior a una hora desde la finalización de la subasta. SIGNUS se reserva el derecho de pedir un nuevo desglose si considera que el presentado no es consistente.

### **3. Empates**

Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla, por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.

## CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA LA MODALIDAD 6

### 1. Definiciones

- 1.1. Ingreso por Modalidad 6 (IM6): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 140 €/Tm en la Zona X) por recoger en ella una tonelada de NFVU de peso igual o mayor a 1.000 Kg correspondiente al flujo SIGNUS en los PG acreditados. En caso de resultar adjudicatario SIGNUS le pagará por la prestación del servicio de la Modalidad 6 esta cantidad por las toneladas de NFVU de peso superior a 1.000 Kg correspondiente al flujo SIGNUS que entren en el CAP de Referencia.
- 1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO): es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete en el conjunto de PG acreditados de una Zona. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFVU y NUR asociadas a cada oferta en los PG de Modalidad 6 en una zona determinada. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 50 Tm de NFU y el PRO es del 2%, quiere decir que habrá 1 Tm de NUR (el 2% de las 50 Tm) y 49 Tm (el resto) de NFVU.
- 1.3. Coste equivalente (CE): es el resultado de multiplicar el IM5 por el % de tm que se enviarán a CAP (1- PRO ofertado).  
  
Siguiendo con nuestro ejemplo: si en la Zona X un candidato oferta un IM5 de 75 €/Tm y un PRO del 2%, el CE será:  $CE=75*(1-0,02)= 73,5 \text{ €/tm}$ .
- 1.4. Coste Total (CT): en esta Modalidad coincide con el Coste equivalente (CE).
- 1.5. Coste Total máximo (CTM): es un valor (en €/Tm) específico para cada Zona y fijado y comunicado por SIGNUS previamente a la subasta. Determina el valor máximo que puede tener el Coste Total en una zona determinada.

### 2. Metodología de la subasta

- 2.1. Los candidatos podrán pujar por las zonas que estimen oportuno en las categorías S13 y S14 siempre que formen parte de las presentadas en su oferta a SIGNUS mientras que en la categoría S12 tendrán que pujar por todo el territorio peninsular.
- 2.2. Los candidatos podrán pujar por las zonas que estimen oportuno siempre que formen parte de las presentadas en su oferta a SIGNUS.
- 2.3. A todos los candidatos se les suministrará una hoja de cálculo que les permita, en cada zona, calcular con facilidad y rapidez el coste equivalente (CE) a partir del IM6 y el PRO.
- 2.4. Por cada zona se pujará con el coste equivalente, sabiendo que el CT resultante no podrá ser superior al CTM establecido y comunicado por SIGNUS.
- 2.5. Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.
- 2.6. Cada zona se asignará al candidato con el Coste Total (CT) más bajo para la misma.

2.7. Para que la asignación sea definitiva será preciso que:

- El adjudicatario haga el desglose del CE con el que ha resultado ganador en cada zona en IM6 y PRO. El desglose del CE en sus dos componentes se mantendrá a lo largo del periodo contractual. Este desglose deberá comunicarlo a SIGNUS a través del correo *recogida@signus.es* en un plazo inferior a una hora desde la finalización de la subasta. SIGNUS se reserva el derecho de pedir un nuevo desglose si considera que el presentado no es consistente.

### **3. Empates**

Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla, por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.

## CRITERIOS DE ASIGNACIÓN COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES

### Zonas declaradas desiertas

En caso de que una zona quedara desierta se volvería a adjudicar mediante un nuevo procedimiento de selección sujeto a los principios de concurrencia y publicidad.

### Renuncias

Si una zona queda vacante, por renuncia del adjudicatario, a lo largo del periodo contractual, o antes de la firma del contrato con el candidato seleccionado, se le ofrecerá la posibilidad de prestar el servicio en la misma al candidato que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en el procedimiento de selección, en las condiciones ofertadas por dicho candidato en su momento. Si este no aceptara, se le ofrecería al tercer clasificado y así sucesivamente.

La renuncia del adjudicatario durante la vigencia contractual a prestar sus servicios en alguna zona objeto del contrato sin justa causa a juicio de SIGNUS:

- ❖ Será aceptada por SIGNUS siempre que el adjudicatario compense a este último los daños y perjuicios ocasionados por la renuncia; entre los que se incluirán, en todo caso:
  - i) los costes incurridos por la organización de una nueva convocatoria para seleccionar a un nuevo prestador de servicios;
  - ii) así como el sobrecoste originado en el precio a abonar al nuevo gestor seleccionado por los servicios prestados.
- ❖ Asimismo, conllevará que el adjudicatario no se pueda presentar a ninguna convocatoria que SIGNUS organice, durante los 12 meses siguientes a la fecha de la renuncia, para seleccionar a prestadores de los servicios objeto del contrato al que el adjudicatario ha renunciado.

## ANEXO 6: COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO

### COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DESCRITA EN EL APARTADO 1.3.1 DEL REFERENCIAL

D./D<sup>a</sup> [●], mayor de edad, con DNI [●], actuando en representación de [●], con N.I.F. [●] y domicilio en [●], en calidad de [●], en relación con la obligación descrita en el apartado 1.3.1 del *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS), noviembre 2020*, y en su condición de Recogedor Seleccionado en dicha convocatoria pública organizada por el sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) gestionado por SIGNUS ECOVALOR, S.L. (SIGNUS):

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad a la que represento asume frente a SIGNUS las siguientes obligaciones:

- ❖ Ejecutar todas las actuaciones objeto del contrato suscrito con SIGNUS en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el Contrato y en el *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS), noviembre 2021*.
- ❖ No imponer ninguna restricción a la recogida de NFU a ningún Punto de Generación (PG) por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.
- ❖ Comunicar a SIGNUS, a la mayor brevedad posible, cualquier incumplimiento por su parte de las obligaciones anteriores. En este sentido, SIGNUS podrá exigirle su inmediato cumplimiento y/o subsanación.

En el caso particular del incumplimiento por parte del Recogedor Seleccionado de la obligación descrita en el epígrafe anterior que pueda ser acreditado ante SIGNUS por el PG afectado, SIGNUS podrá resolver el contrato suscrito con [●]. Todo ello sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones exigibles por los daños y perjuicios sufridos derivados de los referidos incumplimientos por parte de [●].

En [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma y Sello de la empresa

## ANEXO 7: ESQUEMA CRONOLÓGICO

### ESQUEMA CRONOLÓGICO

#### 15 de noviembre de 2021

- ◆ Publicación del Referencial en *www.signus.es*.
- ◆ Inicio del plazo para formalizar las candidaturas.
- ◆ Inicio del plazo de presentación de ofertas.

#### 25 de noviembre de 2021

- ◆ A las 14:00 horas fin del plazo de formalización de candidaturas.
- ◆ Inicio de las comunicaciones de la fecha de la visita a los CRC/CAP.

#### 26 de noviembre de 2021

- ◆ A las 14:00 horas fin del plazo de presentación de ofertas.

#### 3 de diciembre de 2021

- ◆ A las 14:00 horas se habrá comunicado a todos los candidatos no aceptados las deficiencias de su oferta para que las puedan subsanar.
- ◆ Información a los candidatos aceptados de las zonas por las que podrán pujar, costes equivalentes máximos y hándicaps.

#### 10 de diciembre de 2021

- ◆ A las 14:00 horas fin del periodo de subsanación de ofertas.

#### 15 de diciembre de 2021

- ◆ Subastas Modalidades 5 y 6.